

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio 44862/2022 y anexos digitalizados de Montserrat Guadalupe Gutiérrez Velasco, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, en actuaciones del despacho (exhorto local) 53/2021-IX de su índice, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	73704-MINTER
2. Oficio 49125/2022 digitalizado de Montserrat Guadalupe Gutiérrez Velasco, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, en actuaciones del despacho (exhorto local) 53/2021-IX de su índice, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	81224-MINTER

Documentales enviadas y recibidas mediante la firma electrónica del funcionario facultado por el referido Juzgado de Distrito, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y anexos digitalizados remitidos a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, mediante los cuales informa sobre el estado procesal del despacho (exhorto local) **53/2021-IX** de su índice, el cual se solicitó a través del diverso **40/2021** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

1 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

2 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

3 Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

se lleven a cabo las diligencias de notificación por oficio a los Municipios que forman parte del Estado de Nayarit, en sus residencias oficiales, de la versión digitalizada del acuerdo de Presidencia de fecha catorce de enero del año en curso y del oficio SGA/MOKM/19/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, debiendo levantar las razones actuariales respectivas de las notificaciones practicadas en auxilio de este Alto Tribunal; y que una vez hecho lo anterior, a la brevedad posible se devolviera el despacho debidamente diligenciado por el **MINTERSCJN**.

En consecuencia, considerando que hasta el día en que se actúa el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, no ha remitido debidamente diligenciado en los términos precisados el despacho **53/2021-IX** de su índice, **requiérase a su Titular** para que gire sus instrucciones a efecto de que las notificaciones a los Municipios se practiquen a la brevedad en los términos solicitados desde el mes de enero de dos mil veintiuno, para lo cual podría comisionar a un actuario judicial de su adscripción, o bien, si lo anterior no lo permiten las funciones propias de ese órgano jurisdiccional federal, las notificaciones las puede encomendar a su vez, a los Juzgados Locales correspondientes, debiéndose levantar las razones actuariales respectivas en las que se haga constar que se les entregaron a los Municipios copias de las versiones digitalizadas del acuerdo de Presidencia de catorce de enero de dos mil veintiuno y del oficio SGA/MOKM/19/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que únicamente contiene los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 298⁴ y 299⁵ del Código Federal de Procedimientos

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el 1^o de la Ley Reglamentaria.

Asimismo, requiérase al Titular del referido Juzgado Federal, para que a la brevedad también remita debidamente diligenciado en los términos señalados el diverso despacho 467/2021-II de su índice, el cual se solicitó a través del diverso 851/2021 de esta Suprema Corte, en el cual se ordenó se practicasen las notificaciones a los Municipios del Estado, con la versión digitalizada del acuerdo de Presidencia de uno de septiembre de dos mil veintiuno, de la sentencia dictada en este asunto, y de los votos, particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca; particular y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales; de minoría de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; de minoría de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; concurrente y particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat; y concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulados en relación con la mencionada ejecutoria.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9^o del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos

⁵**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y **vía electrónica** al Titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, al Titular del Juzgado Federal precisado en el párrafo anterior, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que remita debidamente diligenciados conforme a derecho y a la brevedad los despachos **53/2021-IX** y **467/2021-II** de su índice.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **70/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV. 14

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:54Z / 16/12/2022T12:25:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6c 1e 2f fe 3d d3 99 34 f4 5c ef a6 de c5 de 9a 28 ec 22 5a 37 c2 88 58 b7 55 15 b6 3d 36 68 b6 0d 3f cc d7 7f aa c4 fb cb 29 60 f5 0d 57 2d 3d 15 c7 76 60 f6 a3 33 b5 df 38 61 7e e0 fd 3f 88 cc 67 dc 3c 43 b7 92 f1 27 8e c5 da da 7e 3e db c6 bc 8c 81 6c 44 ec 87 a6 18 ac 16 24 84 38 db 2b 2f 90 05 8c e2 24 ac 8e 58 63 bc 41 17 55 04 f2 0b 5d 6e fc df 89 9d 17 ff 29 3f 51 a9 1c 92 97 61 7d 34 58 b5 52 f6 52 28 6c 8c 38 23 8d a2 5e 4b ad 59 fe 84 94 5c c2 84 56 84 6e 4d 35 ea 5d dc a0 1c 04 2b 89 5f 63 9f 6e 83 b8 6e 3d 30 fc da c8 79 9a 15 28 2c e7 e2 ec 64 c7 bc 71 22 f3 ee f1 3d 2d a3 b8 98 6e 6f de 0a 74 a2 b1 0c 2d 84 48 a3 e7 eb 44 da ba 13 85 15 4b fb fa d5 18 80 09 07 c7 8e 7a 19 b3 21 90 b8 e2 74 be c0 c3 9d d3 79 ac f8 e2 28 aa 2d 6e de 5a 67 0d 8c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:54Z / 16/12/2022T12:25:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:54Z / 16/12/2022T12:25:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5345427				
	Datos estampillados	6C4DCEEDEDE02D1A4881C3FABDE87F3B8E2A8FAD5CD1C123075B4583ED8D31E9				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:06:19Z / 15/12/2022T10:06:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9a 9c 11 09 02 58 8a 6c eb f7 27 99 76 98 84 2d d3 37 99 4c b2 0a f8 18 67 b2 ea f9 02 91 45 67 ce ce 46 fb d5 b5 19 32 8b be 04 21 46 a2 ad 05 2e c2 61 43 08 66 7d 02 27 c6 f4 8c e2 cd 5f 4f 47 05 7f dc 18 51 ad 8b 48 21 ec 83 02 fa f4 fa f0 ec 60 bf c6 74 eb 57 ef b8 9a 76 62 f6 e4 d6 88 5f 65 73 bf 2d 91 28 5a 93 07 5c 94 1f 8a a2 33 ca e4 0f 9e 99 58 d4 6d e7 c3 5f 9b aa a8 b4 5e 31 60 30 d7 58 fd d2 09 41 a3 69 ce a8 84 62 d8 62 e0 25 7d 53 6d aa fd ea 7e 5a 93 ca e8 bc db 70 8a 66 58 d6 84 25 a7 4f 4c 87 61 4e 7c 7a 9a bd 47 4e f3 d4 78 58 7d 58 ad 06 6e ac 7e 6d 87 66 b9 b1 06 24 e8 a2 6c b4 b1 1f de 78 04 bb 74 29 37 05 1a 38 b1 a6 ca 2c cb 48 12 be 6a 54 88 3a 94 e6 94 9d b7 35 d9 93 d8 7f 6e 88 d0 a5 f2 6e 9e 1a b2 a7 db 03 9d f0 41 23 7b 40 4b e5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:06:19Z / 15/12/2022T10:06:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:06:19Z / 15/12/2022T10:06:19-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5338951				
	Datos estampillados	D4803B53FD4F3E09DEFA78CB6E14D43DD1A946EFA7F5F6B40B3539A345DD6A8E				